

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|---|
| Proceso | EJECUTIV |
| Radicado | 05001-40-03- 016-2019-000498 -00 |
| Demandante | EDYFICAR S.A.S |
| Demandado | WALTER ÁNGEL ORTIZ |
| Asunto | Incorpora- reconoce personería, revoca poder, resuelve solicitud y requiere parte demandante. |

Se incorpora al proceso el escrito allegado vía correo electrónico, donde se le otorga poder a la abogada DEYSI JOHANA OSSA AGUDELO, para representar a la entidad demandante.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso, se le reconoce personería en los términos del poder conferido a la abogada DEYSI JOHANA OSSA AGUDELO, quien representará los intereses de la entidad demandante EDYFICAR S.A.S

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el art. 76 del C.G del P., se entiende revocado el poder especial inicialmente otorgado a la abogada VIVIANA TORRES HERNANDEZ.

Ahora, y frente a la solicitud de retiro de la demanda que formulare la abogada VIVIANA TORRES HERNANDEZ, no es procedente acceder a lo peticionado, por cuanto el poder le fue revocado en los términos del artículo 76, ibidem.

Finalmente, se requiere a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación por estados, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del día 29 de enero de 2020, so pena de dar aplicación a las disposiciones del artículo 317 del Código General del proceso.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

| |
|---|
| <p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # _____ 110 _____</p> <p>Hoy 02 de octubre de 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIA</p> |
|---|

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

184ac1601e291a68449b467f8cfcfe93a0f5fdf89f8e3c01e4e5fecbc79fa962

Documento generado en 30/09/2020 09:23:20 p.m.